

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I.** Se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N°2365/BL-BO por un monto de hasta \$us20.000.000.- (VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el “Programa de Apoyo al Empleo”.
- II.** Una vez suscrito, el Contrato de Préstamo deberá ser remitido a consideración del Órgano Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
- III.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en su condición de Organismo Ejecutor, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo; y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga.

DECRETO SUPREMO N° 0696

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 361 de la Constitución Política del Estado, señala que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB es una empresa autárquica de

derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, dispone la refundación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, recuperando la propiedad estatal de las acciones de los bolivianos en las empresas petroleras capitalizadas, de manera que esta Empresa Estatal pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 28701, de 1 de mayo de 2006, dispone la nacionalización y recuperación de la propiedad, posesión y control total y absoluto de los recursos naturales hidrocarburíferos del país; asimismo establece que el Estado tome el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de los hidrocarburos en el país.

Que el Decreto Supremo N° 29507, de 9 de abril de 2008, establece el marco normativo y la estrategia que YPFB implementará como una empresa estatal petrolera de carácter corporativo.

Que el Decreto Supremo N° 0086, de 18 de abril de 2009, otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a YPFB.

Que el Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, establece dentro de sus lineamientos, que el Estado Boliviano, a partir de la recuperación y consolidación de la soberanía nacional sobre los recursos hidrocarburíferos, además de normar, fiscalizar, regular y controlar, asume un rol protagónico en el desarrollo del país, planificando y participando en toda la cadena productiva de los hidrocarburos. Asimismo, determina que YPFB a nombre del Estado ejercerá el derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos; participará en todas las fases de producción de los hidrocarburos y representará al Estado en la suscripción de contratos que definen nuevas reglas con las empresas extranjeras.

Que el inciso g) del Artículo 20 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, aprobado por expresa disposición del numeral 11 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que las EPNE's, excepcionalmente, en casos de personal especializado en áreas estratégicas, podrán incorporar en sus Escalas Salariales, niveles de remuneraciones mayores al establecido para el Presidente del Estado Plurinacional, debiendo ser aprobadas expresamente mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo III del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 0430, de 10 de febrero de 2010, establece que el personal especializado de las EPNE's que cumplan funciones operativas especializadas, podrán ser remunerados con un salario igual o mayor a lo establecido para el Presidente del Estado Plurinacional, mediante Decreto Supremo que apruebe la Escala Salarial, misma que se mantendrá vigente, en tanto no sea modificada.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I.** Se aprueba la Escala Salarial para personal especializado en áreas estratégicas y operativas de exploración, explotación y plantas de separación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, con niveles de remuneración mayores al establecido para el Presidente del Estado Plurinacional, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo y conforme al siguiente detalle:

Cargo	Nº casos	Nivel
Especialista Lider	Tres (3)	45.000
Especialista Senior I	Diecisiete (17)	40.000
Especialista Senior II	Setenta y cuatro (74)	36.000
Especialista Operativo I	Treinta (30)	31.000
Especialista Operativo II	Cuarenta y nueve (49)	26.000
Especialista Operativo III	Veintitrés (23)	20.000
Operativo	Veinticinco (25)	16.000

- II.** El personal especializado señalado en el Parágrafo precedente, no percibirá bonos y otros similares de carácter recurrente, salvo el bono de antigüedad, aguinaldo, asignaciones familiares, prestaciones de largo y corto plazo de seguridad social y beneficios sociales establecidos legalmente.
- III.** El Directorio de YPFB queda facultado para aprobar por Resolución expresa, la incorporación gradual del personal especializado, debiendo velar por la sostenibilidad económico financiera de YPFB, de acuerdo al requerimiento y la necesidad justificada por la Presidencia Ejecutiva de YPFB.
- IV.** La Escala Salarial aprobada en el Parágrafo Primero, deberá ser implementada en el marco de lo establecido en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad de YPFB.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hidrocarburos y Energía, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José

Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condoni, Carmen Trujillo Cardenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga.

ANEXO D.S. 0696

Exploración.

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Responsable de Exploración	Ingeniero Geofísico, Petrolero o ramas afines	1
Geofísico Interprete	Ingeniero Geofísico y/o Geólogo especialista	11
Geólogo Regional/Estructural	Ingeniero Geólogo	11
Geólogo Subsuelo/Petrofísico	Ingeniero Geólogo	11
Ingeniero de Reservorios	Ingeniero Petrolero y/o Geólogo especialista	11
SUB-TOTAL		45

GESTION DE PROYECTOS - CASA MATRIZ		
ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Geofísico Interprete	Ingeniero Geofísico y/o Geólogo especialista	2
Geólogo Regional	Ingeniero Geólogo	2
Geólogo Subsuelo	Ingeniero Geólogo	2
Petrofísico	Ing. Geólogo y/o Petrolero	2
Geólogo Analista de cuencas	Ingeniero Geólogo	2
Geoquímico	Ingeniero Geólogo	2
Geólogo estructural	Ingeniero Geólogo	2
Geólogo de desarrollo	Ingeniero Geólogo	2
Ingeniero de Reservorios	Ingeniero Petrolero y/o Geólogo Especialista	2
Ingeniero de Producción	Ingeniero Petrolero y/o Químico, Industrial	2
Ingeniero de Perforación	Ingeniero Petrolero	2
Ingeniero de Procesos	Ingeniero Petrolero y/o Químico, Industrial	1
SUB-TOTAL		23

Desarrollo y Explotación.

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Geología de Subsuelo	Geólogo	3
Geología de Reservorios	Geólogo	3
Ingeniería de Reservorios	Ingeniero Petrolero	3
Ingeniería en Simulación de Reservorios	Ingeniero Petrolero	3
Terminación e Intervención	Ingeniero Petrolero	6
Procesos de Producción	Ingeniero Petrolero - Ingeniero Químico - Ingeniero Electromecánico	12
Evaluación de Proyectos Hidrocarburíferos	Ingeniero Industrial - Ingeniero Comercial	3
Evaluación y Supervisión de Obras Civiles	Ingeniero Civil - Arquitecto	9
Cartografía y Geodesia	Geólogo - Geógrafo	3
SUB-TOTAL		45

Administración, Seguimiento y Negociación de Contratos Petroleros.

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Geología	Geólogo	1
Geofísica	Geólogo - Geofísico	1
Ingeniería Petrolera	Ingeniero Petrolero	13
SUB-TOTAL		15

Fiscalización.

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Certificadores de Producción de Hidrocarburos	Ingeniero Petrolero - Ingeniero Químico	5
Certificadores de Reservorios	Ingeniero Petrolero	5
Fiscal de campo Producción de Hidrocarburos	Ingeniero Petrolero - Ingeniero Químico	10
Fiscal de Geología de Reservorios	Geólogo	1
Fiscal de Simulación de Reservorios	Ingeniero Petrolero	1
Especialista de Simulación de Reservorios	Ingeniero Petrolero	1
Fiscal de Geoquímica y Bioestratigrafía	Geólogo - Geoquímico	1
Fiscal de campo de Geología	Geólogo	2
Fiscal de Perforación e Intervención	Ingeniero Petrolero	4
Fiscal de Obras Civiles	Ingeniero Civil - Arquitecto	2
Fiscal de Geología y Geofísica	Geólogo - Geofísico	1
SUB-TOTAL		33

Servicios de Perforación.

SERVICIOS DE PERFORACIÓN		
ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
Lider Responsable de la Unidad	Ingeniero Petrolero	1
Jefe de Operaciones	Ingeniero Petrolero	1
Jefe de Estudios	Ingeniero Petrolero	2
Jefe de Equipos	Ingeniero Petrolero	6
Ingenieros Residentes de campo	Ingeniero Petrolero	6
Ingeniero Electrónico	Ingeniero Electrónico	1
Ingeniero Mecánico	Ingeniero Mecánico	1
Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	1
Seguridad Industrial	Ingeniero Industrial, Petrolero	1
SUB-TOTAL		20

Plantas de Separación de Licuables.

ESPECIALIDAD	FORMACIÓN	Nº PERSONAS
PROYECTO RIO GRANDE		
Jefe de Operación	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	1
Jefe Mantenimiento	Ingeniero mecánico, electromecánico, eléctrico.	1
Encargado Mecánico	Ingeniero mecánico, electromecánico.	1
Encargado de Instrumentación y Control	Ingeniero en Instrumentación, Eléctrico, Electromecánico.	1
Encargado Eléctrico	Ingeniero Eléctrico, Electromecánico.	1
Encargado Procesos	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	1
Operador de sala de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	3
Operador de sala de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	2
Operador de campo de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	4
Operador de campo de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	4
Encargado de Mantenimiento de equipos rotarios	Ingeniero mecánico, electromecánico.	1
PROYECTO GRAN CHACO		
Jefe de Operación	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	1
Jefe Mantenimiento	Ingeniero mecánico, electromecánico, eléctrico.	1
Encargado Mecánico	Ingeniero mecánico, electromecánico.	1
Encargado de Instrumentación y Control	Ingeniero en Instrumentación, Eléctrico, Electromecánico.	1
Encargado Eléctrico	Ingeniero Eléctrico, Electromecánico.	1
Encargado Procesos	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	1
Operador de sala de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	3
Operador de sala de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	2
Operador de campo de turno Diurno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	4
Operador de campo de turno Nocturno	Ingeniero Químico, en Proceso, Industrial, Petrolero.	4
Encargado de Mantenimiento de equipos rotarios	Ingeniero mecánico, electromecánico.	1
SUB-TOTAL		40
TOTAL		221

DECRETO PRESIDENCIAL N° 0697

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **Antonia Rodríguez Medrano, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural**, se ausentará del país, en misión oficial, del 15 al 21 de noviembre de 2010, a la ciudad de Tokio – Japón, a objeto de asistir al “Foro Japón – América Latina: Políticas Industriales Sostenibles”, a invitación de la Corporación Andina de Fomento y UNITAR.

Que es necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo 1 del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL**, al ciudadano **LUIS**